



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0128

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/09/16

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001023-1, y la necesidad de establecer el resultado de las evaluaciones al personal administrativo, de mantenimiento y servicios generales según los Reglamentos del Ministerio Público de la Defensa -SPPDP- (Resol. 12/13), y;

CONSIDERANDO:

Que, por artículo 21 inciso 6 de la Ley 13014, el Defensor Provincial tiene como funciones y atribuciones “Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio”;

Que, por Resolución 12/13 se resolvió aprobar el Reglamento General de Agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe;

Que, atento a la Resolución 46/14 se elaboraron las planillas de evaluación de personal de todo el personal administrativo, de mantenimiento y servicios generales del organismo;

Que, se ha tenido en cuenta la planilla de evaluación confeccionada como Anexo I de la Resolución 46/14, estableciéndose de este modo el puntaje para cada empleado administrativo, de mantenimiento y servicios generales del SPPDP que ha participado de este período de evaluación;

Que, este organismo desde su creación por Ley 13014 ha ejercido su autonomía funcional y administrativa otorgada por la misma a través del artículo 9 y el Defensor Provincial hace uso de las funciones y atribuciones otorgadas por el artículo 21 inc. 5 y 6 y concordantes;

Que, si bien es de fundamental importancia ejercer dicha autonomía, la política de esta Defensa Pública (SPPDP) en materia de recursos humanos y en concordancia con la normativa vigente, es garantizar, respetar y velar por los derechos de los trabajadores conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, pudiendo brindar u otorgar mayores estándares de protección, beneficiando en todos los casos al trabajador;

Que, conforme lo expresado se ha llegado a un listado de calificaciones de todo el personal administrativo, de mantenimiento y servicios generales de esta Defensa Pública (SPPDP), afectado a este proceso evaluativo y que forma parte de la presente como Anexo A;

Que durante el año 2014, la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N°48, resolvió efectuar las operaciones aritméticas necesarias sobre las calificaciones aplicadas al rubro concepto por este Ministerio Público de la Defensa mediante Resolución N°59/14, a los fines de equiparar las mismas a la escala del Reglamento de Calificaciones del Personal Judicial;

Que, atento lo expuesto anteriormente, se informa al Poder Judicial a través del Anexo B de la presente, el detalle de las calificaciones en el rubro “Concepto: Aptitud personal y Capacidad para el cargo” y la correspondiente equiparación al Reglamento de



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Calificaciones del Personal Judicial, a efectos de que todos los empleados del organismo sean tenidos en cuenta dentro de dicha escala;

Que, el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente resolución conforme lo establecido por el artículo 21 de la Ley 13014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Apruébese la planilla que como Anexo “A” forma parte de la presente, donde se establece el puntaje obtenido por cada empleado administrativo, de mantenimiento y servicios generales participante del proceso de evaluación del organismo.

ARTÍCULO 2: Apruébese la planilla que como Anexo “B” forma parte de la presente correspondiente a la equiparación de la calificación de cada empleado administrativo, de mantenimiento y servicios generales del SPPDP en el Rubro Concepto al Reglamento de Calificaciones del Personal Judicial, a efectos de que todos los empleados del organismo sean tenidos en cuenta dentro de dicha escala.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese y archívese.-